Santa Marta, D.T.C.H.

Doctor
Darío José Linero Mejía.
Secretario de Cultura Distrital de Santa Marta D.T.C.H.
Ciudad.

REF: Propuesta de Servicios.

Cordial Saludo,

En atención a su invitación, me permito presentar propuesta de prestación de servicios, la cual tiene como propósito ejecutar la ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS, PARA EL ASESORAMIENTO DE LA SECRETARIA DE CULTURA DISTRITAL EN LA CREACIÓN DE ESTRATEGIAS COMUNICATIVAS SOBRE DERECHOS Y POLÍTICAS CULTURALES, PARA LOS HABITANTES DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA***; aceptando por tanto las condiciones establecidas en los estudios previos.

Cordialmente,

ALICIA MARGARITA PEÑARANDA FERNANDEZ
C.C. No. 1.082.856.396, de Santa Marta.

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

Libertad y Orden

ENTIDAD RECEPTORA

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Peñaranda	Fernandez	Alicia Margarita

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	SEXO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C. (X) C.E. () PAS () No. 1082856396	F (X) M ()	COL. (X) EXTRANJERO ()	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR
PRIMERA CLASE () SEGUNDA CLASE () NÚMERO D.M.

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA			
FECHA DIA 08 MES 02 AÑO 1987		CARRERA 55 82 166 Edificio Soho 55, apto 303			
PAÍS	COLOMBIA	PAÍS	COLOMBIA	DEPTO	ATLÁNTICO
DEPTO	MAGDALENA	MUNICIPIO	BARRANQUILLA		
MUNICIPIO	SANTA MARTA	TELÉFONO	4211173	EMAIL	apenarandaf@gmail.com

FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO	BASICA SECUNDARIA		
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	12	AÑO	2010
										X				

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
POSTGRADO	4	X		MASTER EN ESTUDIOS AVANZADOS EN COMUNICACION POLITICA	06	2016	
PREGRADO	10	X		CIENCIAS POLITICAS	06	2009	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
INGLES		X			X			X	

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE BARRANQUILLA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO	*MUNICIPIO* BARRANQUILLA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	19	*Mes*	02	*Año*	2020	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2024
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA*					*DIRECCIÓN* Calle 34 4331						

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD METROPARQUES			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* MEDELLÍN					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	01	*Mes*	08	*Año*	2018	*Día*	30	*Mes*	11	*Año*	2018
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA*					*DIRECCIÓN* Sin dirección						

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD METROPARQUES			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* MEDELLÍN					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	01	*Mes*	02	*Año*	2018	*Día*	30	*Mes*	07	*Año*	2018
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA*					*DIRECCIÓN* Sin dirección						

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE MEDELLIN			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* MEDELLÍN					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	26	*Mes*	09	*Año*	2016	*Día*	01	*Mes*	07	*Año*	2017
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA*					*DIRECCIÓN* Sin dirección						

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD EMPRESA DE DESARROLLO URBANO EDU			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* MEDELLÍN					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	01	*Mes*	09	*Año*	2016	*Día*	31	*Mes*	07	*Año*	2017
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA*					*DIRECCIÓN* CARRERA 49 44 94						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD TELECARIBE			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO	*MUNICIPIO* BARRANQUILLA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	09	*Mes*	01	*Año*	2013	*Día*	30	*Mes*	09	*Año*	2013
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA*						*DIRECCIÓN* Sin dirección					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
RESA O ENTIDAD ERNACION DEL MAGDALENA			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO MAGDALENA	*MUNICIPIO* SANTA MARTA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	14	*Mes*	05	*Año*	2012	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2012
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA*						*DIRECCIÓN* Sin dirección					

4 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EDUCATIVA UNIVERSIDAD DEL NORTE			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO	*MUNICIPIO* BARRANQUILLA					*CORREO ELECTRÓNICO*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día:	14	*Mes:*	01	*Año:*	2020	*Día:*	31	*Mes:*	12	*Año:*	2021
A DE CONOCIMIENTO ICIAS Y HUMANIDADES PERSONALES	*NIVEL EDUCATIVO* POSTGRADO					*DIRECCIÓN*						

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EDUCATIVA UNIVERSIDAD EAFIT			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* MEDELLÍN					*CORREO ELECTRÓNICO*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día:	10	*Mes:*	02	*Año:*	2017	*Día:*		*Mes:*		*Año:*	
AREA DE CONOCIMIENTO CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS	*NIVEL EDUCATIVO* POSTGRADO					*DIRECCIÓN* AVENIDA - Las vegas						

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EDUCATIVA			*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* MEDELLÍN					*CORREO ELECTRÓNICO*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día:	05	*Mes:*	01	*Año:*	2017	*Día:*	31	*Mes:*	12	*Año:*	2019
AREA DE CONOCIMIENTO	*NIVEL EDUCATIVO* PREGRADO					*DIRECCIÓN*						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

6 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	0	0
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	7	0
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	4	7
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	8	10

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO X ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento ALICIA MENDOZA B.

Barranquilla, 6 de marzo de 2024

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

7 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

Consulte aquí el registro de información sobre bienes y rentas, conflictos de interés e impuesto sobre la renta y complementarios realizado por las personas naturales o jurídicas según indica la Ley 2013 de 2019.

¿Cómo puedo consultar las declaraciones?

- Para consultar las declaraciones de una persona específica (declarante)
- Para consultar las declaraciones por periodo

¿Qué información encontraré en los resultados?

En los resultados de su búsqueda encontrará la siguiente información: **Declarante**: nombre o razón social y número de documento de identidad de quien declara; **Entidad**: sobre la cual el declarante registra sus posibles conflictos de intereses; **Cargo/Contratista**: cargo del declarante en la entidad señalada, o si es contratista en ella; **Tipo de publicación**: si la declaración es de Ingreso, Retiro, Periódica u Otra (Ley 2013 de 2019); **Declaración No.**: número y versión de la declaración, y versión que corrige/modifica; **Fecha de publicación**: fecha en la cual el declarante publicó la declaración y **Estado declaración**: Finalizado o En revisión.

El estado Finalizado indica que el sujeto obligado seleccionó su Entidad y Cargo de las listas disponibles en el sistema; En revisión indica que la Entidad o el Cargo fueron diligenciados por el sujeto obligado y el Departamento Administrativo de la Función Pública verificará la información consignada para precisar su validez legal antes de marcar el registro con estado Finalizado.

Realice una consulta

Tipo de persona	NATURAL
Primer nombre	Alicia
Segundo nombre	Margarita
Primer apellido	Peñaranda
Segundo apellido	Fernández
Número de documento de identidad	1082856396
Nombre entidad	
Fecha de publicación	dd/mm/yyyy hasta dd/mm/yyyy

Buscar | Limpiar búsqueda

Ir a Módulo de reporte de información

RECUERDE QUE: En virtud del principio de buena fe, se presume que la información consignada por los sujetos obligados por la Ley 2013 de 2019 es veridica y, por ende, es de uso legal hasta tanto se desvirtúe con los mecanismos consagrados por el ordenamiento jurídico vigente.

Si tiene alguna duda o presenta algún inconveniente, escríbanos a: **soporteaplicativointegridad@funcionpublica.gov.co** indicando su requerimiento, nombre, tipo y número de documento y teléfono de contacto.

Resultados de la búsqueda

Declarante	Descargar	Entidad	Cargo/Contratista	Tipo de publicación	Declaración No.	Fecha de publicación	Estado declaración
ALICIA MARGARITA PEÑARANDA FERNÁNDEZ CEDULA DE CIUDADANIA - 1082856396	**Declaración Ley 2013 de 2019**	ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA, DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO	CONTRATISTA	INGRESO	**1763179-01** Declaración inicial	2024-04-29 10:29	FINALIZADO

RESPALDO CURRICULUM VITAE ALICIA PEÑARANDA FDZ.

CERTIFICADOS FORMACIÓN



Felipe VI, Rey de España

y en su nombre

El Rector de la Universidad Complutense de Madrid

Considerando que, conforme a las disposiciones y circunstancias prevenidas por la legislación vigente,

Doña Alicia Margarita Rosa Peñaranda Fernández

nacida el día 8 de febrero de 1987 en Santa Marta (Colombia), de nacionalidad colombiana,

ha superado en junio de 2016, los estudios conducentes al TÍTULO oficial de

Máster Universitario en Estudios Avanzados en Comunicación Política

por la Universidad Complutense de Madrid

establecido por Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de julio de 2013, expide el presente título oficial con validez en todo el territorio nacional, que faculta a la interesada para disfrutar los derechos que a este título otorgan las disposiciones vigentes.

Dado en Madrid, a 28 de julio de 2016

La interesada, *El Rector,* *El Jefe de la Unidad de Títulos,*

Alicia Margarita Rosa Peñaranda Fernández

Carlos Andradas Heranz

010A-080681

Registro Nacional de Títulos	Código de CENTRO	Registro Universitario de Títulos
2016/230834	28026973	445592

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

010129 23 JUN 2020

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

EL SUBDIRECTOR DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 29 del Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No 017562 del 31 de diciembre de 2019

CONSIDERANDO

Que ALICIA MARGARITA PEÑARANDA FERNÁNDEZ, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No. 1082856396, presentó para su convalidación el título de MÁSTER UNIVERSITARIO EN ESTUDIOS AVANZADOS EN COMUNICACIÓN POLÍTICA, otorgado el 28 de julio de 2016, por la institución de educación superior UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, ESPAÑA, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. 2020-EE-002877.

Que el convalidante adjunta copia del título de POLITOLOGO otorgado el 25 de junio de 2010, por la institución de educación superior UNIVERSIDAD EAFIT-, COLOMBIA.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 13 de la Resolución 10687 del 09 de octubre de 2019, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos otorgados por instituciones de educación superior extranjeras, es el de "***acreditación o reconocimiento en alta calidad.*** *Criterio aplicable al proceso de convalidación, cuando la institución o el programa cursado del título a convalidar, cuenten con acreditación o reconocimiento en alta calidad por parte de una entidad gubernamental o estatal competente u organización privada autorizada oficialmente para ello en el país de origen.".*

Que el artículo 14 establece que, *"(…) para la aplicación del criterio de convalidación por programas o instituciones acreditadas o reconocidas en alta calidad, se debe cumplir una de las siguientes condiciones: a) Que la institución o el programa que confiere el título cuente con acreditación de calidad por una entidad gubernamental competente u organización privada autorizada oficialmente por la autoridad competente para ello en el país de origen del título. b) Que la institución o el programa que confiere el título, cuenten con un reconocimiento oficial de altos estándares de calidad avalados por una entidad gubernamental competente u organización privada autorizada oficialmente por la autoridad competente en el país de origen del título (…) Parágrafo. La fecha de obtención del título debe estar comprendida dentro del término de vigencia de la acreditación o del reconocimiento de la institución o del programa académico."*

Que el 4 de mayo de 2020, se consultó el Registro de Universidades, Centros y Títulos RUCT del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte - MECD de España, a partir de la información provista por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación ANECA, instancia responsable de las funciones de acreditación, evaluación de titulaciones, mejora de la calidad y seguimiento de resultados, de acuerdo con la Ley 15 de 2014 y el Real Decreto 861 de 2010 y se pudo establecer que el programa de Máster Universitario en Estudios Avanzados en

Comunicación Política, ofertado por la Universidad Complutense de Madrid, España, se encuentra acreditado de acuerdo con el BOE No. 186 del 5 de agosto de 2013, con Resolución favorable para la renovación de acreditación del 17 de enero de 2017.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de MÁSTER UNIVERSITARIO EN ESTUDIOS AVANZADOS EN COMUNICACIÓN POLÍTICA, otorgado el 28 de julio de 2016, por la institución de educación superior UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, ESPAÑA, a ALICIA MARGARITA PEÑARANDA FERNÁNDEZ, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No. 1082856396, como MAGÍSTER EN ESTUDIOS AVANZADOS EN COMUNICACIÓN POLÍTICA.

PARÁGRAFO. - La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán ser interpuestos en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C.

EL SUBDIRECTOR DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

GERMAN ALIRIO CORDÓN GUAYAMBUCO

Proyectó: Camila Manuela Garcia Narvaez - 17 de mayo de 2020
Revisó: Beatriz Elena Arias Lanzziano
Aprobó: GERMÁN ALIRIO CORDÓN GUAYAMBUCO

UNIVERSIDAD EAFIT

ACTA DE GRADO 00620

EN LA CIUDAD DE MEDELLIN A LOS 25 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2010 SE LLEVÓ A CABO LA CEREMONIA DE GRADUACIÓN PRESIDIDA POR EL SEÑOR RECTOR Y LAS AUTORIDADES ACADÉMICAS, EN LA CUAL LA UNIVERSIDAD (APROBADA COMO UNIVERSIDAD POR DECRETO 759 DE MAYO 6 DE 1971 DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA), Y PREVIO JURAMENTO REGLAMENTARIO, CONFIRIÓ EL TÍTULO DE:

POLITOLOGO

A

ALICIA MARGARITA PEÑARANDA FERNANDEZ
CC No. 1082856396 de SANTA MARTA

QUIEN CUMPLIÓ LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA UNIVERSIDAD.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA EN LA CIUDAD DE MEDELLIN A LOS 25 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2010

FIRMADO

RECTOR

SECRETARIO GENERAL

EAFIT
Abierta al mundo

PERSONERÍA JURÍDICA RESOLUCIÓN No. 75 DE JUNIO 28 DE 1960 DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En atención a que

ALICIA MARGARITA PEÑARANDA FERNÀNDEZ

C.C. 1.082.856.396 de Santa Marta

Ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos
por los estatutos universitarios, le confiere el título de

POLITÓLOGO

Para constancia se firma en Medellín el día 25 de Junio del año 2010 y se refrenda con el sello respectivo.

Rector

Secretario General

Registro: Libro 3 Folio 144 Número 11661

31972

IDB
Inter-American
Development Bank

INDES
Instituto Interamericano para el
Desarrollo Económico y Social

El Banco Interamericano de Desarrollo, a través del
Instituto Interamericano de Desarrollo Económico y Social (INDES),
en coordinación con el Grupo de Economía del Comportamiento del BID

certifican que

ALICIA PEÑARANDA

ha aprobado el curso

ECONOMÍA DEL COMPORTAMIENTO PARA MEJORES POLÍTICAS PÚBLICAS - EDICIÓN 3

30 de Junio de 2020 - 14 HORAS ACREDITADAS

Juan Cristóbal Bonnefoy
INDES Chief

Carlos Scartascini
Líder del Grupo de Economía del Comportamiento del BID

Código de Certificación: NZeDF8kFG4
Para verificar el certificado acceder a https://indes.iadb.org/certificates/ e ingresar el código.

1300 New York Avenue N.W. | Washington, D.C., 20577, USA | www.iadb.org

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

ALICIA MARGARITA ROSA PEÑARANDA FERNANADEZ

Con Cedula de Ciudadania No. 1.082.856.396

Cursó y aprobó la acción de Formación

FORMACION TECNOPEDAGOGICA EN AMBIENTES VIRTUALES DE APRENDIZAJE BLACKBOARD 9.1

con una duración de 60 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Santa Marta, al primer(1) día del mes de diciembre de dos mil trece (2013)

Firmado Digitalmente por
CESAR JAVIER GAMEZ ESTRADA
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

CESAR JAVIER GAMEZ ESTRADA
SUBDIRECTOR
CENTRO ACUICOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA
REGIONAL MAGDALENA

16415326 - 01/12/2013
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 911800618125CC1082856396C.

República de Colombia

LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA -ESAP

Creada por la Ley 19 de 1958

Subdirección de Proyección Institucional
Departamento de Capacitación

certifica que:

ALICIA MARGARITA PEñARANDA FERNáNDEZ

C.C. 1.082.856.396

Participó en el Diplomado

PARA PERIODISTAS SOBRE EL PROCESO ELECTORAL

Realizado entre el 17 de Marzo y el 28 de Abril de 2014, con una intensidad de 80 horas.

Se expide en Bogotá DC, el 31 de Julio de 2014

Zully David Hoyos
Subdirectora Alta Gobierno (E)

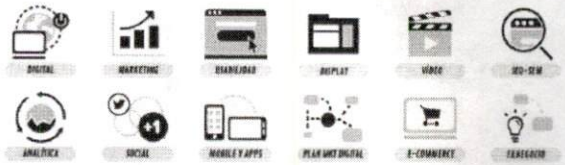
ESAP
Escuela Superior de Administración Pública

iab
Interactive Advertising Bureau

Curso básico de Marketing Digital

Alicia Peñaranda

Ha asistido al ***Curso básico semipresencial de Marketing Digital*** *de 40 horas, superando con éxito los tests de todos los módulos:*



Y para que así conste, hacemos entrega del presente diploma acreditativo.

Abril de 2015

Una iniciativa de:
Google

Antonio Traugott
Director General IAB Spain

ACTÍVATE
de Google

UNIVERSIDAD EAFIT

CERTIFICA QUE

ALICIA MARGARITA PEÑARANDA FERNÁNDEZ
C.C. 1082856396

Asistió y Aprobó el Programa

INTRODUCCIÓN AL BLOCKCHAIN Y MONEDAS ENCRIPTADAS: IMPACTO EN EL MERCADO FINANCIERO

Programa de extensión

16 horas de actividades académicas

Medellín, Colombia, 27 de agosto de 2018

Vigilada Mineducación

Luis Fernando Rendón Cortés
Director de Educación Continua
UNIVERSIDAD EAFIT

Carolina Cadavid P.
Carolina Cadavid Pérez
Coordinadora Académica del Programa
UNIVERSIDAD EAFIT

LA FUNDACION SANTA MARTA SIN LÍMITES

CERTIFICA QUE:

En nuestra organización tenemos como misión generar sentido de pertenecía y compromiso ciudadano por Santa Marta, promoviendo dinámicas socialmente responsables, desarrollando modelos replicables.

Siendo coherentes con lo anterior y a petición del solicitante, certificamos que la señorita **ALICIA PEÑARANDA** se desempeña en esta organización como miembro de la Junta Directiva como Vicepresidenta de Proyectos, y que laboro desde el mes de enero hasta julio del 2011 como directora del PROGRAMA EDUCACIÓN SIN LÍMITES, destacándose por su asertividad, liderazgo y proactividad.

Recomendamos a Alicia Peñaranda como una profesional comprometida con el desarrollo social sostenible y como una trabajadora que aporta lo mejor de sí para el crecimiento de las organizaciones a las que se vincula.

Atentamente

GREICY CUELLO HURTADO
DIRECTORA EJECUTIVA (E)
1.082.877.226
greicycuello.aiesec@gmail.com
Teléfono: 3013750033

CASAPRODUCTORA

CASA PRODUCTORA LTDA.

NIT. 900220420-9

CERTIFICA QUE:

ALICIA PEÑARANDA FERNANDEZ identificado con cédula de ciudadanía número 1.082.856.396, trabaja en esta empresa como presentadora del espacio TELECARIBE NOS UNE, ella tiene un contrato a termino fijo de enero de 2013 a diciembre de 2013. Por el ejercicio de su labor recibe una asignación mensual de $ 2.000.000 pagados por medio de su cuenta de ahorros con presentación de la respectiva cuenta de cobro.

La presente certificación se expide a petición del interesado, para los fines pertinentes.

Para constancia se firma en Cartagena, a los 13 días del mes de abril de 2013.

Atentamente,

GERMAN CEREDA ARRIETA
Gerente Casa Productora Ltda.

GOBERNACIÓN
DEL MAGDALENA

República de Colombia
Gobernación Departamento del Magdalena
Secretaria General
Oficina de Talento Humano
Nit: 800.103.920-6

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA DE TALENTO HUMANO

H A C E C O N S T A R:

Que, **ALICIA MARGARITA ROSA PEÑARANDA FERNÁNDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1´082.856.396 expedida en Santa Marta (Magdalena), prestó sus servicios al Departamento del Magdalena según el siguiente detalle:

Contrato de Prestación de Servicios No. 068 del 14 de Mayo de 2012, para prestar sus servicios de apoyo en manejo de comunicación virtual a través de la página web y redes sociales virtuales institucionales en coordinación con la oficina de sistemas, de igual manera apoyar el plan de acción de comunicaciones mediante el desarrollo de estrategias de participación ciudadana y movilización social comunitaria, desarrollar acciones encaminadas al manejo de la comunicación externa y de la imagen corporativa a través de la implementación de acciones de comunicación estratégica y posicionar la imagen del gobernador y de la administración departamental a través de las redes sociales, virtuales y nuevas tecnologías mediante una estrategia de comunicaciones política y reputación pública. Hasta el 31 de Diciembre de 2012.

Contrato de Prestación de Servicio No.201 del 4 de Abril 2013. Prestar sus servicios Profesionales en la Oficina Asesora de Comunicaciones y Protocolo, para brindar apoyo en el manejo de comunicaciones virtual a través de la página web y redes sociales virtuales institucionales, en coordinación con la oficina de sistemas, Hasta el 31 de Diciembre de 2013.

Se expide la presente constancia a solicitud de **PARTE INTERESADA.** Dada en Santa Marta, D.T.C.H., a los trece (13) días del mes de Marzo de dos mil catorce (2014).

KATHLEEN VILLALBA RUIZ
Jefe Oficina Talento Humano (E)

Proyectó: Leonardo Ruice
Prof. Especializado

Telecaribe
más nuestro

GL-240.

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL CANAL REGIONAL DE TELEVISION DEL CARIBE LTDA - TELECARIBE

CERTIFICA:

Que la señora ALICIA PEÑARANDA FERNANDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.082.856.396 expedida en Santa Marta, suscribió con Telecaribe los siguientes contratos:

- Contrato de Prestacionde Servicios Profesionales No. 07-2013, suscrito el día 09 de enero de 2013, cuyo objeto es la prestacion de sus servicios profesionales como asesora de la Gerencia en temas de contenidos de la actual programacion del Canal Regional Telecaribe.
- Contrato de Prestacionde Servicios Profesionales No. 144-2013, suscrito el día 13 de marzo de 2013, cuyo objeto es la prestacion de sus servicios de apoyo al area de produccion del Canal Telecaribe, para la supervision y elaboracion de informes y seguimientos a los proyectos ejecutados con recursos de Autoridad nacional de television. ANTV.
- Contrato de Prestacionde Servicios Profesionales No. 303-2013, suscrito el día 20 de septiembre de 2013, cuyo objeto es la prestacion de sus servicios de apoyo al area de produccion del Canal Telecaribe, para la supervision y elaboracion de informes y seguimientos a los proyectos ejecutados con recursos de Autoridad nacional de television. ANTV.

Se expide la presente certificación en la ciudad de Barranquilla a los diez (10) días del mes de marzo de dos mil catorce (2014).

ANDRES HERAZO GUTIERREZ

Transcriptor: YECIKA CALDERON

politizen

A quien pueda interesar

Alicia Peñaranda Fernández, politóloga, magíster en Estudios Avanzados en Comunicación Política, identificada con la CC 1082856396, de Santa Marta, se desempeña desde el año 2015 como asesora y analista de comunicación política, en calidad de cofundadora y directiva de Politizen.

Politizen es una plataforma especializada en Comunicación Política, con sede en Madrid, España, que se dedica a ofrecer información, impartir formación y liderar procesos de consultoría especializada en temas de liderazgo, comunicación, política, campaña electoral, análisis demoscópico y gobierno abierto.

A la fecha, Politizen continua generando contenidos y acompañando procesos de consultoría política en diferentes países, para campañas y entidades públicas, de los cuales, a la fecha, Alicia Peñaranda es líder consultora.

Certifico lo anterior en calidad de socio cofundador y editor,

Jairo Darío Velásquez E.

CC 79980115

Bogotá, Colombia. 13 de marzo de 2019

REAL COLEGIO COMPLUTENSE
ESTABLISHED IN COOPERATION WITH HARVARD UNIVERSITY
EXECUTIVE PROGRAM

Mediante el presente certificado deseo manifestar que **Dña. Alicia Peñaranda Fernández** forma parte del RCC at HARVARD Executive Program (http://www.hcglobalexe.com) con la categoría de Staff Member desde Junio del 2015 y continuando en el momento presente.

Dña Alicia Peñaranda Fernández continua en el momento actual como asesora en la formulación y relización del Programa, apoyando la creación de productos de investigación y comunicación por vías tradicionales y nuevas tecnologías, en su fase de diffusion e implementación.

No dude en contactar conmigo para cualquier solicitud de información adicional,

Un cordial saludo,

Marisa del Pozo Lite

Executive Program Director

RCC at Harvard Executive Program

https://hcglobalexe.com/

+(34) 639 22 06 35

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
Facultad de Ciencias de la Información
Departamento de Periodismo y Nuevos Medios

Madrid, España. 29 de Octubre de 2019

Mediante el presente certificado deseo manifestar que **Dña. Alicia Peñaranda Fernández**, formó parte en calidad de INVESTIGADORA del Proyecto de Innovación Docente que dirijo actualmente en la Facultad de Ciencias de la Información de la Universidad Complutense de Madrid durante tres años (entre el mes de septiembre de 2015 y septiembre de 2018).

Dña Alicia Peñaranda Fernández desarrolló una labor de investigación y actualización de contenidos en la Cátedra de Comunicación Organizacional en el marco del Proyecto de Innovación Docente dirigido por la Catedrática Doctora en Ciencias de la Información: Marisa del Pozo Lite en la Facultad de Ciencias de la Información de la Universidad Complutense de Madrid.

Y para que así haga constar firmo el presente escrito,

Marisa del Pozo Lite. Catedrática
Facultad de Ciencias de la Información
Departamento Periodismo y Nuevos Medios
Universidad Complutense de Madrid
28040 Madrid- España
e-mail: mapoli@ucm.es
Tel. Despacho: 91-394 7134

Alcaldía de Medellín
cuenta con vos
EDU
Empresa de Desarrollo Urbano

LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO –EDU- CON NIT. 800.223.337-6

HACE CONSTAR:

Que **ALICIA MARGARITA ROSA PEÑARANDA FERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.082.856.396, ha prestado sus servicios para la Empresa de Desarrollo Urbano –EDU-, mediante los siguientes contratos de prestación de servicios profesionales:

CONTRATO:	**N° 121 de 2016**
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA ASISTENCIA OPERATIVA Y TÉCNICA DE LA GERENCIA DEL CONVENIO N° 4600067195 DE 2016, EL CUAL TIENE COMO OBJETO: *"ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA GERENCIA DEL PROYECTO "CORREDOR DE TRANSPORTE DE LA 80"*, EN SU ETAPA INICIAL DE LA FASE DE ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL".
VALOR:	TREINTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/L ($35.053.362) INCLUIDO IVA ASUMIDO.
PLAZO:	CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO
FECHA DE INICIO:	26 DE SEPTIEMBRE DE 2016
ADICIÓN N° 1:	DOCE MILLONES CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/L ($ 12.102.843).
AMPLIACIÓN N° 1:	CINCUENTA Y OCHO (58) DÍAS CALENDARIO
ADICIÓN N° 2:	SIETE MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/L ($ 7.911.360)
AMPLIACIÓN N° 2:	CUARENTA (40) DÍAS CALENDARIO
VALOR TOTAL:	CINCUENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/L ($ 55.067.565)
PLAZO TOTAL:	DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO (278) DÍAS CALENDARIO
FECHA DE TERMINACIÓN:	01 DE JULIO DE 2017

Alcaldía de Medellín

EDU
Empresa de Desarrollo Urbano

ALCANCE CONTRACTUAL:

1. Cumplir con el objeto del contrato, con la propuesta presentada y con cada una de las actividades descritas para el desarrollo del mismo, con la diligencia y eficiencia requerida dentro de los términos establecidos para cada trámite o procedimiento, según las instrucciones que para el efecto le sean dadas por la CONTRATANTE.
2. Informar de manera constante a su superior sobre el desarrollo de sus actividades.
3. Mantener el flujo de información constante y la articulación de los diferentes componentes del proyecto
4. Asistencia Gerencial y apoyo administrativo en la articulación de todos los componentes.
5. Asistir en la ejecución y coordinación de las actividades relacionadas con el registro, procesamiento, clasificación y verificación de todos los temas relacionados con el proyecto.
6. Asistencia en la agenda gerencial y coordinación con los demás componentes del proyecto.
7. Gestionar el apoyo logístico para la realización de reuniones y actividades garantizando su adecuado desarrollo y coordinación con los diferentes componentes del proyecto.
8. Asistencia y gestión en las acciones y trámites necesarios relacionados con la gerencia del proyecto
9. Gestionar las solicitudes, acciones y trámites administrativos y que se requieran para atender las necesidades de la gerencia del proyecto
10. Procesar y generar la información necesaria para la realización de planes, programas y cronogramas del proyecto para apoyar la toma de decisiones.
11. Realización de presentaciones y documentación necesaria del proyecto apoyado por la información de los diferentes componentes del proyecto
12. Elaborar los informes y presentaciones requeridos en el desarrollo de las diferentes actividades del proyecto.
13. Participar de reuniones y visitas relacionadas con el proyecto y las zonas de intervención así como las demás que le sean indicadas.
14. Realizar labores administrativas y/o técnicas que permitan la normal ejecución y el buen desarrollo de las actividades requeridas para la ejecución del convenio
15. Realizar todas las demás actividades indicadas por la Empresa de Desarrollo Urbano relacionadas con el proyecto y por el Gerente del proyecto.

La presente, se expide a solicitud del interesado, el 06 de junio de 2017.

Atentamente,

ANA MARIA TAMAYO CARVAJAL
Directora de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Empresa de Desarrollo Urbano –EDU-

Proyectó: Julián Quintana Acevedo
Técnico Contratación

Metroparques
Diversión y alegría para todos

Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

LA GERENTE GENERAL

HACE CONSTAR QUE

ALICIA MARGARITA ROSA PEÑARANDA FERNANDEZ identificada con cédula de ciudadanía No.1.082.856.396 de Santa Marta (Magdalena), suscribió con METROPARQUES los siguientes contratos:

- **Contrato de Prestación de Servicios No. 2018700115**

Objeto: "EL CONTRATISTA se obliga con METROPARQUES a prestar sus servicios como Gestora de Planeación de la Estrategia "Ciudadanos Como Vos", en desarrollo del contrato interadministrativo No. 4600072950 del 2017 celebrado entre la Secretaría de Suministros y Servicios del Municipio de Medellín y METROPARQUES. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato".

Alcance: El alcance del objeto del Contrato, comprende el desarrollo de las actividades que a continuación se describen por parte de LA CONTRATISTA:

1. Desarrollar un plan de trabajo para la implementación de la estrategia de comunicaciones de la Estrategia Ciudadanos Como Vos.
2. Hacer seguimiento en reuniones, actas e informes a la implementación del Plan de Trabajo.
3. Revisar, acompañar la publicación y la retroalimentación de las piezas comunicacionales de la Estrategia Ciudadanos Como Vos.
4. Construir e implementar un plan de incidencia con medios comunitarios, locales y nacionales de comunicación para vincularlos a la Estrategia Ciudadanos Como Vos.
5. Acompañar el desarrollo de las activaciones en calle de la Estrategia Ciudadanos Como vos.
6. Asistir a las reuniones, talleres y citaciones necesarias para el desarrollo de la Estrategia Ciudadanos Como Vos.
7. Hacerse cargo de los inventarios que le sean asignados por el supervisor del contrato.
8. Las demás actividades asignadas por el supervisor y que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.

Plazo: Desde el 01 de febrero de 2018 hasta el 30 de Julio de 2018.

Metroparques
Diversión y alegría para todos

Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

Valor Total: TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($39.613.242).

- **Adición y Ampliación No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios No. 2018700115**

Plazo: El 30 de julio de 2018, las partes acordaron modificar la Cláusula Cuarta del Contrato de Prestación de Servicios No. 2018700115, en el sentido de ampliar la duración del contrato por un término de CUATRO (04) MESES, desde el 1 de agosto de 2018, hasta el 30 de noviembre de 2018, a fin dar continuidad al Proyecto "Ciudadanos Como Vos".-

Valor Total: El 30 de julio de 2018, las partes acordaron modificar la Cláusula Tercera del Contrato de Prestación de Servicios No. 2018700115, en el sentido de adicionar el valor del contrato, en la suma de VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($28.408.828), para constituir un valor total de SESENTA Y SEIS MILLONES VEINTIDÓS MIL SETENTA PESOS ($66.022.070).

Para constancia se expide a solicitud del interesado a los 10 días del mes de Agosto de 2018.

MARIA EUGENIA BEDOYA OSPINA
Gerente General

LA SUSCRITA JEFE DE OFICINA - ASESORÍA JURÍDICA
HACE CONSTAR

Que **ALICIA MARGARITA ROSA PEÑARANDA FERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía Nro.1.082.856.396, ha celebrado contratos de prestación de servicios en forma temporal como contratista independiente, en el Instituto Tecnológico Metropolitano Institución Universitaria, NIT 800.214.750-7, adscrita al Municipio de Medellín, los cuales se relacionan a continuación:

No. Contrato	Objeto	Fecha Inicio dd/mm/aa	Fecha Final dd/mm/aa
2812	Prestación de servicios como contratista independiente, sin vínculo laboral por su propia cuenta y riesgo para realizar la gestión de profesional de apoyo al componente de ciudadanía cultural en la formulación, diseño, ejecución de todas las actividades relacionadas con la estrategia denominada ciudadanos como vos. , en ejecución del contrato interadministrativo No. 4600079209 de 2019, celebrado entre el Municipio de Medellín, Secretaria de Cultura Ciudadana y el ITM, según propuesta presentada por el contratista; la cual, hace parte integral de este contrato. Valor del Contrato $ 70.633.333	05/02/2019	30/12/2019

Para verificar esta información, favor comunicarse con la Oficina de Asesoría Jurídica, en el 440 51 00 opción 9 extensión 5171.

Se expide a solicitud del interesado a los 19 días del mes de junio del año 2019.

ALEJANDRA MÁRQUEZ MEJÍA

UNIVERSIDAD EAFIT

Medellín, 29 de octubre de 2019

LA JEFA DE DESARROLLO DE EMPLEADOS
DE LA UNIVERSIDAD EAFIT- NIT. 890.901.389- 5

HACE CONSTAR:

Que la señora ALICIA MARGARITA PEÑARANDA FERNANDEZ, con cédula 1082856396, labora en nuestra Institución entre el 15 de julio de 2019 y el 30 de noviembre de 2019, con contrato de trabajo por el término de duración de la labor contratada, desempeñándose como Profesora de Cátedra pregrado y posgrado, adscrita al Departamento de Comunicación Social.

Adicionalmente ha prestado servicios en nuestra institución así:

- Con contrato a término fijo, entre el 16 de febrero de 2009 y el 11 de octubre de 2009, con una vinculación de medio tiempo, desempeñándose como Auxiliar de Investigación, adscrita al proyecto "Periodistas, Políticos y Guerreros. Los Debates del Periodismo Colombiano en Contextos de Paz y Guerra, 1982-2008".

- Con contrato de trabajo por el término de duración de la labor contratada, desempeñándose como Profesora de Cátedra entre el 17 de julio de 2017 y el 30 de noviembre de 2017, a partir del 5 de octubre y el 17 de diciembre de 2017, cambia la modalidad del contrato a término fijo, con una vinculación de tiempo completo desempeñándose como Consultor Asistente II, adscrita al proyecto: convenio de asociación para el fortalecimiento al proceso de la política pública de medios alternativos, independientes, comunitarios y ciudadanos de Medellín.

- Con contrato de trabajo por el término de duración de la labor contratada, desempeñándose como Profesora de Cátedra pregrado y posgrado en los semestres 2018-1, 2018-2 y 2019-1.

También ha desempeñado las siguientes labores adicionales:

- En el mes de octubre de 2017, participo en el proyecto de investigación: convenio de asociación para el fortalecimiento al proceso de la política pública de medios alternativos, independientes, comunitarios y ciudadanos de Medellín, realizando las siguientes actividades:

 1. Elaboración del documento con avances de la etapa VII del convenio.
 2. Propuesta narrativa y foro de ciudad.

- En el mes de octubre de 2017, realizó de co- creación "narrativa política y políticas públicas de comunicación"
- En el mes de marzo de 2018 realizo el taller sobre medios, proceso electoral y comunicación política.
- En el mes de abril de 2018, realizó el diseño académico de la conferencia: elecciones presidenciales de Colombia 2018: lo que hay que saber, con una intensidad de 2 horas.

UNIVERSIDAD EAFIT

- En abril de 2018, realizó la colaboración en redacción del documento maestro para el programa en la Maestría de comunicación Política.

Como Profesora para el Centro de Educacion Continua en los siguientes periodos:

- El día 11 de noviembre de 2017, en el diplomado: marketing político y campañas electorales, dictando el módulo: Tipos de Liderazgo (conceptos y ejemplos), con una intensidad de 4 horas.
- Entre el 3 y el 4 de noviembre de 2017, en el diplomado: marketing político y campañas electorales, dictando el módulo: Investigación electoral. Cierre de la campaña y Día D, con una intensidad de 8 horas.
- El día 14 de octubre de 2017, en el diplomado: marketing político y campañas electorales, dictando el módulo: El consultor político, con una intensidad de 4 horas.
- Entre el 6 y el 7 de octubre de 2017, en el diplomado: marketing político y campañas electorales, dictando el módulo: Política pop y storytelling (conceptos y ejemplos). Investigación y estudios de opinión pública, con una intensidad de 8 horas.
- El día 3 de abril de 2018, en la conferencia: elecciones presidenciales Colombia 2018: lo que hay que saber: grupo alúmina- Medellín, dictando el módulo: Asuntos políticos, con una intensidad de 2 horas.
- El día 5 de junio de 2018, en el seminario internacional del periodismo, dictando el módulo: Contexto y coyuntura política colombiana, a partir del actual proceso electoral, con una intensidad de 2 horas.
- El día 27 de febrero de 2019, en la conferencia campañas políticas de hoy: de las posiciones ideológicas a las posiciones comunicativas., dictando el módulo: Campañas políticas de hoy: de las posiciones ideológicas a las posiciones comunicativas., con una intensidad de 2 horas.

Esta constancia se expide a solicitud del interesado. Para cualquier información puede comunicarse con Desarrollo de Empleados en la extensión 8725.

Alexandra Ocampo Peláez
Jefa
Departamento de Desarrollo de Empleados

Natali Q.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº 01202000126 3

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA EN LOS PROCESOS CONCERNIENTES A LA GESTIÓN, CONCEPTUALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS Y PROYECTOS DE CULTURA CIUDADANA EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA"
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ALICIA MARGARITA PEÑARANDA FERNANDEZ
IDENTIFICACIÓN: C.C.N°: 1.082.856.396

Entre los suscritos, **CARLOS ALFREDO ACOSTA JULIAO**, mayor de edad, domiciliado en Barranquilla, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.**72.263.175**, quien, en su calidad de Secretario General, actúa en nombre y representación legal del **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, según delegación conferida mediante Decreto Distrital No. **0238 de 2020**, quien en adelante se denominará **EL DISTRITO**, por una parte, y por la otra **ALICIA MARGARITA PEÑARANDA FERNANDEZ,** mayor de edad, domiciliado(a) en la ciudad de Barranquilla - Atlántico, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No **1.082.856.396,** quien obra en nombre propio, y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este Contrato, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Distrito de Barranquilla, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes consideraciones: 1.Que el Distrito de Barranquilla, requiere contratar, bajo la causal de contratación directa prevista en el literal h), numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la prestación de servicios objeto del presente contrato. 2. Que, surtidos los trámites pertinentes, la **Secretaria Distrital de Planeación** solicitó contratar al señor(a): **ALICIA MARGARITA PEÑARANDA FERNANDEZ**, quien acreditó ser idóneo y cumplió con las condiciones exigidas por la entidad, en especial aquellas dispuestas por la legislación vigente. 3. Que, una vez cumplidos los requisitos referentes a la Contratación Directa, corresponde a las partes, celebrar el Contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA EN LOS PROCESOS CONCERNIENTES A LA GESTIÓN, CONCEPTUALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS Y PROYECTOS DE CULTURA CIUDADANA EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA". CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato está pactado en la suma de: **OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/L ($88.000.000). CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO: EL DISTRITO** cancelará el valor del contrato mediante un primer pago a treinta y uno (31) de marzo de 2020 por valor de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($8.800.000)** y nueve (9) pagos mensuales iguales por valor de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($8.800.000) cada uno.** Cada pago debe de estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la Factura o Cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. El pago se realizará de acuerdo al PAC. **CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del Contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2020, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones contenidas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, el contratista se obliga para con el Distrito a: **a)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. **b)** Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. **c)** Presentar mensualmente informe detallado de gestión de actividades. **d)** Cumplir con el pago al sistema de seguridad social integral. **e)** Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. **f)** Hacer buen uso de los equipos tecnológicos y elementos de oficina suministrados para las actividades requeridas en el desarrollo del objeto contractual. **g)** Constituir las pólizas pactadas en el contrato en el plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes

VO.BO.

a la suscripción del documento contractual, so pena que se ejecuten las multas y sanciones estipuladas en el contrato, y/o clausula penal conforme a lo establecido en el Decreto N°0513 de agosto 4 de 2014. **h)** Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo, la propuesta presentada y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato. **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL DISTRITO:** A su vez, **EL DISTRITO** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a lo siguiente: **a)** Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en este contrato. **b)** Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del **CONTRATISTA**. **c)** Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido de acuerdo con la modalidad de Contratación. **d)** Exigir al **CONTRATISTA**, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **e)** Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. **f)** Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del **CONTRATISTA**, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **g)** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES: EL DISTRITO** podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Contrato se encuentra amparado por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 202000512 de fecha cuatro (4) de febrero de 2020. CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISION:** La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, será ejercida por el Dr. **JUAN MANUEL ALVARADO//SECRETARIO DE PLANEACION// o quien haga sus veces,** quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **PARÁGRAFO:** La Secretaria General Distrital, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. - MULTAS: EL DISTRITO** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas por cada día de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 0513 de 2014 y el Manual de Contratación del **DISTRITO**. Para su imposición deberá surtirse el procedimiento establecido en el Decreto antes citado, y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del derecho de defensa contemplado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las causas y cuantía de las multas son las establecidas en el Decreto Distrital 0513 de 2014. **PARAGRAFO:** El contratista manifiesta que conoce el manual de contratación del Distrito y lo relacionado con las multas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - PENA PECUNIARIA:** El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA,** dará lugar a que **EL DISTRITO** le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá surtirse a través del procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que **EL DISTRITO** persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas o de las penas pecuniarias impuestas al **CONTRATISTA**, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – GARANTIAS:** EL CONTRATISTA otorgará a favor del DISTRITO, la siguiente garantía: **a)** **Cumplimiento del Contrato**, por un monto igual al diez (10%) del valor del mismo, y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, la cual deberá ser expedida por una compañía aseguradora autorizada para funcionar en Colombia por parte de la Superintendencia Financiera, con los amparos y condiciones que se consignan en la presente cláusula. EL CONTRATISTA será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del DISTRITO, antes de la iniciación del Contrato. Parágrafo 1. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el contratista podrá aportar otra de los mecanismos de cobertura de riesgo alli contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente contrato. Parágrafo 2. Sin perjuicio de las garantias exigidas en esta cláusula, es obligación del CONTRATISTA, mantener indemne al DISTRITO, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. Parágrafo 3. De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, si el contratista, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía

bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el Distrito. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA,** es una persona independiente del **DISTRITO** y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. **EL CONTRATISTA,** no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del **DISTRITO. EL CONTRATISTA,** se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el **DISTRITO. EL CONTRATISTA,** es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del **DISTRITO.** En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. **EL CONTRATISTA** asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y la Ley 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar al **DISTRITO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones. Conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a indemnizar al **DISTRITO,** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne al **DISTRITO** de cualquier daño o perjuicio originado por reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al DISTRITO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - LIQUIDACION:** Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere de liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con la Ley 1150 de 2007, a su terminación en los términos allí previstos. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. **CLÁUSULA VIGESIMA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS: 1. Etapa de arreglo directo.** Las controversias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL DISTRITO, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. **2. Etapa de conciliación.** *Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes,*

deberá acudirse ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla, previa solicitud individual o conjunta entre las partes. Si en el término de diez (10) días hábiles contados a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá iniciado a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla, si las partes no llegan a un acuerdo para resolver las diferencias, deben acudir ante la jurisdicción contenciosa. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, éstos pertenecen al DISTRITO de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados al DISTRITO por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. - MANEJO IMAGEN CORPORATIVA:** EL CONTRATISTA, respetará los logos del DISTRITO. Siempre se deberá pedir autorización escrita al Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, para el uso de los logos y la imagen institucional del programa. El CONTRATISTA, respetará la cláusula de reconocimiento, por lo que en todas las actividades públicas y/o privadas, publicidad, y demás información a terceros o interna, hará los reconocimientos pertinentes al Distrito de Barranquilla y la financiación de los recursos para la ejecución del contrato. El CONTRATISTA, respetará en todo momento el manual de comunicaciones entregado por el Distrito de Barranquilla. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. - TERMINACIÓN:** Hay lugar a la terminación de este contrato en los siguientes casos: a) Por vencimiento del término de vigencia o de su prórroga, según el caso. b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) Por mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. - ANEXOS DEL CONTRATO:** Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por EL CONTRATISTA. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Cuadro de asignación de riesgos. g) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. h) El Manual de Contratación y el Decreto de multas y sanciones del Distrito. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. - LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en la ciudad de Barranquilla y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla.

Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, se suscribe el presente contrato en dos ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Barranquilla.

09 MAR. 2020

FECHA DE REGISTRO PRESUPUESTAL
09 MAR. 2020

CARLOS ALFREDO ACOSTA JULIAO
Secretario General del Distrito

ALICIA MARGARITA PEÑARANDA FERNANDEZ
Contratista

Fecha: 09 M..... 2020

Elaboró: Suad Ahcar – Abogada externa – Secretaría General
Revisó: Nury Henao – Asesora externa – Secretaría General

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.6667238
Número del contrato	CD-03-2021-2818
Versión del contrato	1
Objeto del contrato	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO PARA EL DESARROLLO INSTITUCIONAL DEL GRAN PACTO DE LA CIUDAD POR LA CULTURA CIUDADANA EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA
Tipo de contrato	Prestación de servicios
Fecha de terminación del contrato	31/12/2021 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Duración del contrato	246 Días
Tiempo adiciones en días	0 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	(•) Si () No
Estado del contrato	Firmado
Liquidación	() Si (•) No
Obligaciones Ambientales	() Si (•) No
Obligaciones Pos Consumo	() Si (•) No
Reversión	() Si (•) No

Entidad Estatal

DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

COLOMBIA, Barranquilla

0 Recomendación (es)

Proveedor Seleccionado

Alicia Peñaranda Fernández

COLOMBIA, Barranquilla

0 Recomendación (es)

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
Alicia Margarita Peñaranda Fernández	Bancolombia	Ahorros	78126862015?

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *Alicia Margarita Rosa Peñaranda Fernández* ***Fecha de aprobación:*** *28/04/2021 11:59:36 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *MARÍA MÓNICA HERNÁNDEZ UCRÓS* ***Fecha de aprobación:*** *28/04/2021 9:06:49 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_2464616_Firmado

Contrato en ejecución:

Editar

Tipo de proceso	Contratación directa.
Unidad de contratación	Contratación Directa
Proceso de Contratación	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO PARA EL DESARROLLO INST
Título de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	88.000.000,00 COP

Cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal >

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) **018000-52-0808** www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO CON ALICIA MARGARITA ROSA PEÑARANDA FERNANDEZ.

Las partes hemos convenido integrar al contrato electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el contrato **No. CD-03-2021-2818.**

CLAUSULA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones contenidas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, el contratista se obliga para con el Distrito a: a) Cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral durante la ejecución del contrato. b) Mantener actualizados todos sus documentos en el Distrito, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de cuentas de la Secretaria General y/o a la Oficina de Contabilidad de la Secretaria de Hacienda. c) Mantener actualizada la hoja de Vida y la Declaración de bienes y rentas en el SIGEP. d) Afiliarse al Sistema de Riesgos Laborales. e) Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. f). Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. g) Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. h). Hacer buen uso de los equipos tecnológicos y elementos de oficina suministrados para las actividades requeridas en el desarrollo del objeto contractual. i). Presentar al supervisor el del contrato un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato. j). Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo, la propuesta presentada y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato. **CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL DISTRITO:** A su vez, **EL DISTRITO** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a lo siguiente: **a)** Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en este contrato. **b)** Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del **CONTRATISTA**. **c)** Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido de acuerdo con la modalidad de Contratación. **d)** Exigir al **CONTRATISTA**, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **e)** Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. **f)** Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del **CONTRATISTA**, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **g)** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO**: El valor corresponde al establecido en el Contrato Electrónico **de OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/L ($88.000.000), NO RESPONSABLE DE IVA. CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: EL DISTRITO** cancelará el valor del contrato, de la siguiente manera: Un (1) primer pago a quince (15) de mayo de 2021 por valor de CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($5.750.000); seis (6) pagos mensuales iguales por valor de ONCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($11.750.000) cada uno; y un (1) pago final a treinta y uno (31) de diciembre de 2021 por valor de ONCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($11.750.000). El pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. El pago se realizará de acuerdo con el PAC. **CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del Contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2021, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SEXTA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES: EL DISTRITO** podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA SÉPTIMA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Contrato se encuentra amparado por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202101365 de fecha DOCE (12) ABRIL DE 2021. CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISION:** La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA,** será ejercida por **el Jefe de Oficina de Cultura Ciudadana o quien haga sus veces,** quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **PARÁGRAFO:** El Secretario General Distrital, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin

que sea necesario modificar el contrato. **CLÁUSULA NOVENA. – MULTAS: EL DISTRITO** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas por cada día de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 0513 de 2014 y el Manual de Contratación del **DISTRITO**. Para su imposición deberá surtirse el procedimiento establecido en el Decreto antes citado, y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del derecho de defensa contemplado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las causas y cuantía de las multas son las establecidas en el Decreto Distrital 0513 de 2014. **PARAGRAFO:** El contratista manifiesta que conoce el manual de contratación del Distrito y lo relacionado con las multas. **CLÁUSULA DECIMA. – PENA PECUNIARIA:** El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, dará lugar a que **EL DISTRITO** le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá surtirse a través del procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que **EL DISTRITO** persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas o de las penas pecuniarias impuestas al **CONTRATISTA**, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. – GARANTIAS:** En el presente contrato no aplica la exigencia de garantías, en razón de su cuantía, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, inciso 5 de la ley 1150 del 2007, que taxativamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, así como en razón de la naturaleza del contrato, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 que establece que en la contratación directa la exigencia de las garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA,** es una persona independiente del **DISTRITO** y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. **EL CONTRATISTA,** no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del **DISTRITO. EL CONTRATISTA,** se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el **DISTRITO. EL CONTRATISTA,** es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del **DISTRITO**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, éstos pertenecen al **DISTRITO** de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el **CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados al **DISTRITO** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **EL CONTRATISTA** asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y la Ley 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar al **DISTRITO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones. Conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a indemnizar al **DISTRITO,** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne al **DISTRITO** de cualquier daño o perjuicio originado por reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al **DISTRITO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. -**

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141038597902

(415)7707212489984(8020) 000014103859790 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 8 2 8 5 6 3 9 6	4	Impuestos de Barranquilla 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 8 2 8 5 6 3 9 6	2 0 0 5 0 3 2 3

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Magdalena 4 7	Santa Marta 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
PEÑARANDA	FERNANDEZ	ALICIA	MARGARITA ROSA

35. Razón social

36. Nombre comercial | 37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Atlántico 0 8	Barranquilla 0 0 1

41. Dirección principal: CR 55 82 166 AP 303

42. Correo electrónico: apenarandaf@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	4 2 1 1 1 7 3	3 1 4 5 8 5 1 0 2 8

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 4 9 0	2 0 1 0 0 2 1 0	7 2 2 0	2 0 1 0 0 2 2 4			2 4 1 9	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 4 9

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma | 56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] | 60. No. de Folios: 0 | 61. Fecha 2024 - 05 - 06 / 15 : 49: 21

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: PEÑARANDA FERNANDEZ ALICIA MARGARITA ROSA

985. Cargo: Contribuyente

Fecha generación documento PDF: 06-05-2024 03:49:31PM

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

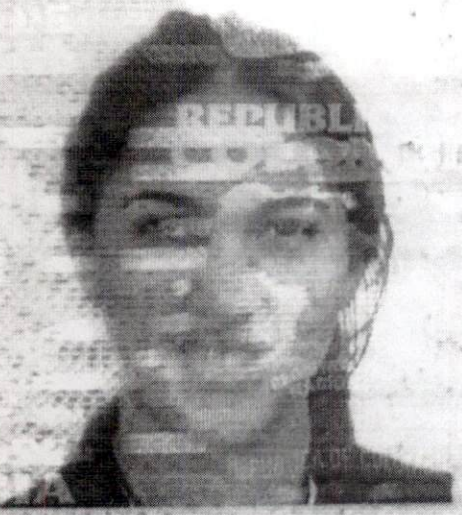
NUMERO **1.082.856.396**

PEÑARANDA FERNANDEZ

APELLIDOS

ALICIA MARGARITA ROSA

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **08-FEB-1987**

SANTA MARTA
(MAGDALENA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.50	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

23-MAR-2005 SANTA MARTA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

P-2100100-51137911-F-1082856396-20071203 **00012**07338G 02 177852426

Logo

- Inicio
- Contáctenos
- Preguntas Frecuentes

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 03:32:59 PM horas del 25/04/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1082856396**
Apellidos y Nombres: **PEÑARANDA FERNANDEZ ALICIA MARGARITA ROSA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio

ogo-dijin logo-policia
ección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
nción administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
ea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
sto del país: 018000 910 112
nail: dijin.arai c-atc@policia.gov.co
ogo Presidencia de la República
ogo Ministerio de Defensa Nacional
ogo Portal Único de Contratación
ogo GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 25/04/2024 04:37:37 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1082856396 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **90797548** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:47:37 horas del 25/04/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1082856396,** Apellidos y Nombres **PEÑARANDA FERNANDEZ ALICIA MARGARITA ROSA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Alcaldía Distrital de Santa Marta**, con NIT **891780009-0** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 246505736

PIB
16:00:16

Bogotá DC, 06 de mayo del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ALICIA MARGARITA ROSA PEÑARANDA FERNANDEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1082856396:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 25 de abril de 2024, a las 15:23:32, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1082856396
Código de Verificación	1082856396240425152332

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

LABORATORIO CLINICO ANAMED
NIT. 890116972-2
Sede Carrera 47 # 84 - 20 piso 2 Oficina 207
Tel. 3049964 - E-mail. anamedlaboral@gmail.com

Código:	F-219
Versión:	2
Fecha:	28/09/2016



CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

N° 8.276

FECHA Y CIUDAD DE REALIZACIÓN DEL EXÁMEN				TIPO DE EXÁMEN MÉDICO OCUPACIONAL
24 DÍA	02 MES	2023 AÑO	BARRANQUILLA (COLOMBIA, ATLÁNTICO) Ciudad	EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL DE INGRESO

DATOS DE LA EMPRESA DONDE LABORA, LABORARÁ O LABORO EL TRABAJADOR O ASPIRANTE

PARTICULARES CONTADO	PARTICULARES
Nombre de la empresa	Empresa en misión

DATOS DEL TRABAJADOR / ASPIRANTE (Tipo de Documento de Identificación CC. Cedula de Ciudadanía, CE. Cedula de Extranjería, TI. Tarjeta de Identidad, PT. Pasaporte)

PEÑARANDA FERNANDEZ ALICIA MARGARITA	Genero: FEMENINO	Edad: 36 AÑOS 0 MESES 16 DÍAS	Documento de Identificación: CC (Tipo)	1082856396 (Número)
Apellidos y Nombres	Teléfonos			

NTRATISTA

CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL

APTO (SIN PATOLOGÍAS EVIDENTES; CUMPLE CON LOS CRITERIOS MÉDICOS PARA EL CARGO)

Observaciones: *APTA PARA EL CARGO*

NO SE EVALUARÓN REQUISITOS DE SALUD (Alturas, Espacios Confinados, Manipular Alimentos) **N/A**

RESTRICCIONES LABORALES	TIPO	RECOMENDACIONES
SIN RESTRICCIONES LABORALES	NO APLICA	NO APLICA

El concepto de Aptitud se definió a partir de los siguientes exámenes practicados:

EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL CON ENFASIS OSTEOMUSCULAR ✓	----------

RECOMENDACIONES MÉDICAS	RECOMENDACIONES OCUPACIONALES	HABITOS Y ESTILO DE VIDA SALUDABLES
EXAMEN VISUAL DE CONTROL EN UN AÑO	PÁUSAS ACTIVAS E HIGIENE POSTURAL	HABITOS SALUDABLES
	CAPACITACIÓN : EN ESTILOS DE VIDA SALUDABLES,	ACTIVIDAD FÍSICA AERÓBICA
	EN HIGIENE POSTURAL, EN PAUSAS ACTIVAS	DIETA BALANCEADA

OTRAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

CAPACITACION EN PREVENCION DE ACCIDENTES LABORALES.

Consentimiento informado del Aspirante o Trabajador: autorizo al doctor(a) abajo mencionado a realizar mi examen médico ocupacional registrado en este documento. El doctor(a) abajo mencionado me ha explicado la naturaleza y propósito del examen. He comprendido y he tenido la oportunidad de analizar e ósito, los beneficios, la interpretación, las limitaciones, y riesgos del examen médico a partir de la asesoría brindada. Entiendo que la realización de este nen es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento. Fui informado de las medidas para proteger la confidencialidad de mis resultados. Las respuestas dadas por mí en este examen son completas y verídicas. Autorizo al doctor(a) para que suministre a las personas o entidades contempladas en la legislación vigente, la información registrada en este documento, para el buen cumplimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo y para las situaciones contempladas en la misma legislación, igualmente para que remitan la Historia Clínica a la EPS a la cual me encuentro actualmente afiliado. Finalmente manifiesto que he leído y comprendido perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados entes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento.

Médico	Aspirante o Trabajador
Firma:	Firma:
Nombre: ALVIZ HELD NELLY JUDITH	Nombre: PEÑARANDA FERNANDEZ ALICIA MARGARITA
R. M.: 2566DE 1990 L.S.O.: RESOL 4957/2021	CC: 1082856396